

FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. AVISO DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA ACCIONES GLOBALES

La FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., en su calidad de Sociedad Administradora del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA ACCIONES GLOBALES (el "Fondo de Inversión Colectiva"), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1.1.9.6 del Decreto 2555 de 2010, informa a los inversionistas del fondo que se han realizado modificaciones a su reglamento. Lo anterior, en los siguientes términos:

1. Que surtido el procedimiento y cumplidos los requisitos establecidos en el Numeral 7.3.4 del Capítulo III, del Título VI, de la Parte III de la Circular Externa 029 de 2014 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, el día 3 de noviembre de 2020, se dieron por autorizadas por parte de dicha autoridad administrativa las modificaciones al reglamento del Fondo de Inversión Colectiva las cuales fueron aprobadas a su vez por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora el pasado 15 de octubre de 2020.

2. Las modificaciones para introducir al Reglamento del Fondo de Inversión Colectiva implican una afectación de los derechos económicos de los inversionistas y, por lo tanto, en cumplimiento al artículo 3.1.1.9.6 del Decreto 2555 de 2010, a través del presente aviso se informa a los inversionistas de los ajustes realizados y la posibilidad de retirarse del Fondo de Inversión Colectiva.

3. Las modificaciones tuvieron como finalidad modificar las cláusulas relacionadas con la denominación del fondo, la política de inversión, la comisión por administración, los gastos del Fondo, y la constitución y redención de participaciones. Los cambios principales realizados al reglamento del Fondo de Inversión Colectiva se resumen de la siguiente forma:

Nombre del Fondo	Se cambia el nombre del Fondo de FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA ACCIONES GLOBALES a FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA SOSTENIBLE GLOBAL.
Cláusula 1.12. Inversiones de La Sociedad Administradora.	Se incluye la posibilidad de que la sociedad administradora del fondo pueda sobrepasar temporalmente el límite de inversión del 15% del valor del Fondo, cuando se presenten situaciones extraordinarias que afecten de manera grave la operación del fondo de inversión colectiva.
Cláusula 2.1 Objetivos de la Inversión.	Se elimina como benchmark el índice MSCI y se modifica el objetivo de inversión del Fondo para permitir la inversión en valores renta fija y renta variable que cumplan con criterios ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ASG) o cualquiera que lo reemplace.
Cláusula 2.2. Activos aceptables para invertir y límites a la inversión.	Se modifican los límites y los activos admisibles de inversión incluyendo valores renta fija y las inversiones que cumplan los criterios ASG.
Cláusula 2.4 Operaciones de derivados.	Se modifica el párrafo de la cláusula 2.4 de manera que se adecúe a las normas vigentes para la valoración y contabilización de las operaciones de derivados.
Cláusula 2.6. Riesgo del Fondo de Inversión Colectiva	Para el riesgo de mercado y liquidez se adiciona que los mismos se gestionan a través de la medición del VaR y del IRL respectivamente, con la metodología aprobada en la política de riesgos e inversiones de la sociedad administradora.
Cláusula 4.1. Vinculación.	Se ajusta para que el horario de recepción de aporte se sujete a la página Web.
Cláusula 4.2. Límites a la participación.	Se incluye la posibilidad de que se sobrepasen los límites de concentración por inversionista cuando situaciones extraordinarias afecten la operación del Fondo.
Cláusula 6.1. Gastos.	Se adicionan como gastos del Fondo los relativos al custodio, los honorarios a comisionistas de bolsa a través de los cuales se transen acciones, los de participación en sistemas de negociación, de registro de operaciones sobre valores, de cotización de valores extranjeros y de compensación y liquidación de valores, los gastos bancarios como chequeras, remesas, comisiones por cambio de moneda y comisiones por transferencias de fondos, los costos de utilización de redes bancarias, los asociados a la administración, seguimiento, certificaciones y calificaciones para cumplir con criterios ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ASG) y los demás que por Ley o disposiciones normativas sean aplicables a los fondos de inversión colectiva.
Cláusula 6.2. Comisión por administración.	Se disminuye el valor de la comisión de la Fiduciaria del 2.75% EF del valor neto del Fondo a 2% EF del valor neto del Fondo.

El reglamento completo con las modificaciones aprobadas, podrán ser consultadas en siguiente enlace de la página web www.fiduciariacorficolombiana.com y en las oficinas de la Fiduciaria ubicadas en la carrera 13 No. 26 - 45, piso 3 de la ciudad de Bogotá D. C.

En caso de no estar de acuerdo con las modificaciones introducidas al Reglamento, le informamos que conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1.1.9.6 del Decreto 2555 de 2010, los inversionistas pueden ejercer su derecho de retiro del Fondo de Inversión Colectiva dentro del mes siguiente al recibo efectivo de la comunicación remitida, sin ninguna sanción o penalidad. Una vez transcurrido dicho plazo, las modificaciones antes expuestas serán oponibles ante terceros.